

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho el presente proceso, informándole que el término concedido a la parte actora para dar cumplimiento a lo ordenado en auto inadmisorio proferido por este Despacho el pasado 07 de junio de 2023 transcurrió así:

Notificación por estado: 08 de junio de 2023

Término para subsanar: 09, 13, 14, 15 y 16 de junio de 2023

Días inhábiles: 10, 11 y 12 de junio de 2023

Transcurrido el término legal de 5 días la parte demandante guardó absoluto silencio.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 20 de junio de 2023


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL



Anserma, Caldas, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL -NULIDAD POR SIMULACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA-
DEMANDANTES: 1) FLOR DE MARÍA OTALVARO OTALVARO
C.C. Nro. 24.315.941
2) BLANCA NIDIA OTALVARO OTALVARO
C.C. Nro. 42.110.296
3) LEONEL DE JESÚS OTALVARO OTALVARO
C.C. Nro. 4.550.498
DEMANDADOS: 1) MARÍA OBDULIA OTALVARO OTALVARO
2) URIEL DE JESÚS OTALVARO OTALVARO
3) LIBORIO OTALVARO OTALVARO
RADICADO: 17042-4089-001-2023-00079-00
ASUNTO: RECHAZA DEMANDA POR NO SUBSANAR
INTERLOCUTORIO: Nro. 305

Teniendo en cuenta que la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión, es por lo que, en virtud de lo establecido en el Artículo 90 del Código General del Proceso, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE ANSERMA, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **-VERBAL -NULIDAD POR SIMULACIÓN DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA-** promovida a través de apoderado judicial por los señores: **1) FLOR DE MARÍA OTALVARO OTALVARO C.C. Nro. 24.315.941, 2) BLANCA NIDIA OTALVARO OTALVARO C.C. Nro. 42.110.296, 3) LEONEL DE JESÚS OTALVARO OTALVARO C.C. Nro. 4.550.498** en contra de los señores: **1) MARÍA OBDULIA OTALVARO OTALVARO, 2) URIEL DE JESÚS OTALVARO OTALVARO y 3) LIBORIO OTALVARO OTALVARO,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHIVAR el expediente previa anotación de su radicación en los libros y la base de datos que para el efecto se llevan en el Juzgado, se entenderá que se han devuelto la totalidad de los anexos a la parte demandante, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹


GERMÁN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 084 fijado el 21 de junio de 2023 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
German Humberto Castillo Taborda
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c61488795a5ed4e937ff81dc29930e86f517451c942e198ea769b4e8546bc285**

Documento generado en 20/06/2023 04:54:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>